Adquirir dro. que no le corresponda, por la dha Real
Carta Executoria. Si conformarse con ella. Por
lo qual, mandó se de buelta dha Eleccion, Aquerdos
Aprobazion y testimonios, todo original, a dho
Conzejo para su mas puntual cumplimto. Y e
vitar los perjuizios que se originen en la Retar
dazion de la posession de los Electos, sobre que su
Mrd. en nombre de Sus Mgs. protesta quanto pro
testar le combenga. Y para los efectos que haia
lugar el presente Esno. le entregue testimonio a la
letra de dho Aquerdo Zelebrado por dho Conzejo
en onze deste dho mes y año, testimonios que le sub
siguen, y este de fruto, por el que a se lo provio
y firmo Dy fee

Antemi

Marcos de Urraz

Pedro Ber.ue Ruiz Espinosa

Acuerdo. En la Villa de Archena en veinte y tres dias del mes de Julio
mil setecientos quarenta y seis años: Los Sres. Christoval Rodri
guez, y Joseph Peñaluer Alcaldes ordos. y Martin de Luna Re
xidor Conzejo, Justicia y Reximto. de esta dha Villa, por su
Mag.d = Dijeron que han visto la aprovacion que haze
el Sr. Dn. Marcos de Urra Cavallero del avito de Sn.
Juan, y Poder adviente del muy Ylustre Sr. Fray Dn.
Diego de Vergara, y Vela Marques de Nava Morquende
y Comendador de la Villa de Calasparra, y esta; de Martin
de Luna, para Alcalde ordo. de esta Villa, la que sus merce
des admiten y estan promptos a darle la posesion = Y por lo
que hace, a que se observe la Eleccion echa en Juan Ro